

El presente documento se emite en cumplimiento del deber general y particular de proporcionar información previa a la celebración de un contrato de seguro sobre la vida, establecido en la Ley 20/2015, de 14 de julio, y en el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

INFORMACIÓN SOBRE LA ASEGURADORA

Denominación social, forma jurídica y dirección del domicilio social

MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL "FONDO DE ASISTENCIA MUTUA" DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (en adelante, MUTUALIDAD CAMINOS), es una entidad aseguradora sin ánimo de lucro que realiza la actividad aseguradora con carácter complementario al sistema público de la Seguridad Social. Está debidamente inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, bajo la clave P3143. Tiene su domicilio social en la calle Almagro, número 42 (28010 - MADRID).

Estado miembro de control y supervisión

MUTUALIDAD CAMINOS está sometida al control y supervisión que el Estado español ejerce a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Legislación aplicable

La legislación aplicable a los contratos de seguro que se suscriban con MUTUALIDAD CAMINOS es la siguiente:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, que aprueba el Reglamento de mutualidades de previsión social.
- Disposición Adicional única del Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios.
- La normativa tributaria que, en cada caso, corresponda en función de las contingencias cubiertas y los elementos personales de cada operación de seguro.
- Estatutos de MUTUALIDAD CAMINOS y las Condiciones generales y particulares que corresponda para cada contrato de seguro.

Situación financiera y de solvencia

Puede acceder al Informe de la Situación Financiera y de Solvencia de la Mutualidad y a su Memoria anual publicada en la web: www.mutualidadcaminos.es.

Instancias de reclamaciones internas y externas

El Tomador, el Asegurado, el Beneficiario, los terceros perjudicados y los derechohabientes de cualquiera de ellos, podrán dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de MUTUALIDAD CAMINOS para cualquier queja o reclamación relacionada con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, mediante escrito dirigido a dicho Servicio, en c/ Almagro, 42 en Madrid (28010).

En caso de disconformidad con lo resuelto por el citado Servicio de Atención al Mutualista, o si no ha obtenido respuesta en el plazo de dos meses, puede acudir al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de interponer las acciones que considere pertinentes ante la jurisdicción ordinaria, se desarrolla en el Reglamento para la Defensa del Mutualista, disponible en www.mutualidadcaminos.es, que da cumplimiento a la legislación vigente en la materia y en especial a la normativa aplicable al sector asegurador.

Información Básica de Protección de datos personales

MUTUALIDAD CAMINOS, como Responsable del Tratamiento tratará los datos personales facilitados o cualquier dato adicional que se genere durante la vigencia del seguro para las finalidades de gestión de contrato de seguro.

Podrá ejercer los derechos que le confiere la normativa sobre protección de datos conforme a lo establecidos en la Información Adicional de Protección de Datos disponible en la Política de Privacidad de nuestra página web: <http://www.mutualidadcaminos.es/politica-privacidad>.

INFORMACIÓN DEL SEGURO

Para dar cumplimiento al deber general y particular de las obligaciones de información sobre el **SEGURO COLECTIVO VIDA EMPRESAS**, MUTUALIDAD CAMINOS suministra al Tomador del seguro la siguiente información:

a) Definición de las garantías y opciones ofrecidas.

- **COBERTURA PRINCIPAL: Fallecimiento por cualquier causa.** En caso de que el Asegurado fallezca por cualquier causa, MUTUALIDAD CAMINOS abonará a los Beneficiarios designados el importe del capital contratado. Queda excluido el riesgo de muerte por suicidio durante el primer año.
- **COBERTURA COMPLEMENTARIA: INVALIDEZ**
 - **En el grado de INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL (cobertura en caso de Inhabilitación para la profesión habitual).** En el supuesto que el Asegurado resulte afectado por una Invalidez Permanente en el grado de Total, MUTUALIDAD CAMINOS abonará al Asegurado un **capital** cuyo importe será **igual al contratado para la cobertura principal de fallecimiento.**
 - **En el grado de INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA (cobertura en caso de inhabilitación para cualquier profesión).** Sólo en el supuesto que el Asegurado resulte afectado por una Invalidez Permanente en el grado de Absoluta, MUTUALIDAD CAMINOS abonará al Asegurado un **capital** cuyo importe será **igual al contratado para la cobertura principal de fallecimiento.**
- **COBERTURA COMPLEMENTARIA: DOBLE/TRIPLE CAPITAL DE FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE/ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN.** En caso de que el Asegurado fallezca por causa de un accidente, los Beneficiarios designados recibirán de MUTUALIDAD CAMINOS el doble del capital contratado para la Cobertura Principal. En caso de que el fallecimiento ocurriese por causa de un accidente de circulación, la cantidad a abonar por MUTUALIDAD CAMINOS a los Beneficiarios designados será el triple del capital contratado para la Cobertura Principal.

Los riesgos o coberturas complementarios no se pueden contratar independientemente del riesgo o cobertura principal

b) Periodo de vigencia del contrato.

El Seguro se contrata por un año, renovándose anualmente los días 1 de enero de cada año, salvo indicación contraria en las Condiciones Particulares del seguro, salvo oposición por parte del Tomador expresada en los plazos y términos que se establecen en la normativa vigente.

El Contrato entrará en vigor, siempre que haya sido firmado por las partes y el Tomador haya pagado el recibo de prima.

c) Condiciones para su rescisión.

El seguro podrá rescindirse por las siguientes causas:

- Por ejercicio del Tomador de su derecho de **resolución anticipada** que le reconoce el artículo 83.a) de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro.
- Por **oposición a la prórroga automática** del contrato por parte del Tomador o Asegurado, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso.
- Por cese o extinción de la relación laboral del asegurado con el Tomador.
- Por **fallecimiento, o en caso de contratarlas, Invalidez Permanente Total o Invalidez Permanente Absoluta del Asegurado**, lo cual dará lugar al pago por parte de la MUTUALIDAD de la prestación correspondiente poniendo fin a la cobertura de seguro con dicho Asegurado o con sus Beneficiarios.

d) Condiciones, plazos y vencimientos de las primas.

Las primas se abonarán con la periodicidad establecida en las Condiciones Particulares del Seguro, por el importe que se indique en las mismas.

El importe de las primas depende de la edad natural del Asegurado y del Capital asegurado.

e) Indicación de los valores de rescate y de reducción y naturaleza de las garantías correspondientes; indicación de participación en beneficios

El Seguro Colectivo Vida Empresas no tiene valor de rescate y no puede ser reducido; no aplica participación en beneficios.

f) Primas relativas a cada garantía

El importe de las primas depende de la edad del asegurado y del capital asegurado. Se entiende por edad la calculada como años completos del asegurado.

El **pago fraccionado** de la prima, en caso de aplicarse, podrá afectarse por los recargos que se establezcan en las Condiciones Particulares.

Las **primas anuales** con impuesto sobre primas de seguro por cada 10.000 euros de capital asegurado de Colectivos Pyme, salvo indicación en contrario de Condiciones Particulares, quedan recogidas en la siguiente tabla (no incluidos impuestos por liquidación de entidades aseguradoras ni por consorcio de compensación de seguros):

"PRIMAS ANUALES" POR CADA 10.000 € ASEGURADOS (CON IPS 8%) (*)													
EDAD	FALL	FALL+IPA	FALL+IPT	FALL+ACC	FALL+IPA+ACC	FALL+IPT+ACC	EDAD	FALL	FALL+IPA	FALL+IPT	FALL+ACC	FALL+IPA+ACC	FALL+IPT+ACC
18	2,87 €	6,20 €	10,34 €	13,28 €	16,61 €	20,76 €	47	17,78 €	28,04 €	35,23 €	28,20 €	38,46 €	45,64 €
19	2,89 €	6,21 €	10,36 €	13,30 €	16,62 €	20,77 €	48	20,59 €	31,83 €	39,68 €	31,00 €	42,24 €	50,09 €
20	2,93 €	6,25 €	10,40 €	13,34 €	16,66 €	20,81 €	49	23,76 €	36,05 €	44,65 €	34,17 €	46,46 €	55,06 €
21	2,98 €	6,31 €	10,45 €	13,39 €	16,72 €	20,87 €	50	27,23 €	40,68 €	50,09 €	37,64 €	51,09 €	60,50 €
22	3,05 €	6,38 €	10,53 €	13,46 €	16,79 €	20,94 €	51	30,02 €	44,73 €	55,03 €	40,43 €	55,14 €	65,45 €
23	3,12 €	6,45 €	10,59 €	13,53 €	16,86 €	21,01 €	52	32,97 €	49,08 €	60,35 €	43,39 €	59,49 €	70,76 €
24	3,19 €	6,51 €	10,66 €	13,60 €	16,92 €	21,07 €	53	36,07 €	53,69 €	66,04 €	46,48 €	64,10 €	76,45 €
25	3,23 €	6,56 €	10,71 €	13,64 €	16,97 €	21,12 €	54	39,29 €	58,58 €	72,09 €	49,71 €	68,99 €	82,51 €
26	3,25 €	6,57 €	10,72 €	13,66 €	16,98 €	21,13 €	55	42,67 €	63,77 €	78,56 €	53,08 €	74,18 €	88,97 €
27	3,23 €	6,56 €	10,70 €	13,64 €	16,97 €	21,11 €	56	46,22 €	69,32 €	85,49 €	56,63 €	79,73 €	95,90 €
28	3,19 €	6,51 €	10,66 €	13,60 €	16,92 €	21,07 €	57	49,99 €	75,27 €	92,96 €	60,40 €	85,68 €	103,38 €
29	3,13 €	6,45 €	10,60 €	13,54 €	16,86 €	21,01 €	58	54,02 €	81,69 €	101,05 €	64,43 €	92,10 €	111,46 €
30	3,09 €	6,41 €	10,56 €	13,50 €	16,83 €	20,97 €	59	58,34 €	88,62 €	109,81 €	68,75 €	99,03 €	120,22 €
31	3,08 €	6,40 €	10,55 €	13,49 €	16,82 €	20,96 €	60	62,99 €	96,14 €	119,34 €	73,40 €	106,55 €	129,75 €
32	3,12 €	6,45 €	10,60 €	13,53 €	16,86 €	21,01 €	61	68,02 €	104,29 €	129,69 €	78,43 €	114,71 €	140,10 €
33	3,25 €	6,58 €	10,72 €	13,66 €	16,99 €	21,14 €	62	73,47 €	113,17 €	140,96 €	83,88 €	123,58 €	151,37 €
34	3,49 €	6,82 €	10,97 €	13,90 €	17,23 €	21,38 €	63	79,41 €	122,87 €	153,29 €	89,82 €	133,28 €	163,70 €
35	3,85 €	7,34 €	11,33 €	14,26 €	17,75 €	21,74 €	64	85,92 €	133,49 €	166,79 €	96,33 €	143,90 €	177,20 €
36	4,30 €	8,11 €	11,77 €	14,71 €	18,52 €	22,18 €	65	93,09 €	145,15 €	181,60 €	103,50 €	155,56 €	192,01 €
37	4,79 €	8,96 €	12,26 €	15,20 €	19,37 €	22,68 €	66	101,02 €	158,01 €	197,91 €	111,43 €	168,42 €	208,32 €
38	5,31 €	9,87 €	13,06 €	15,72 €	20,28 €	23,48 €	67	109,86 €	172,24 €	215,92 €	120,27 €	182,65 €	226,33 €
39	5,85 €	10,84 €	14,34 €	16,26 €	21,25 €	24,75 €	68	119,79 €	188,08 €	235,87 €	130,20 €	198,49 €	246,28 €
40	6,43 €	11,90 €	15,71 €	16,84 €	22,31 €	26,12 €	69	131,02 €	205,76 €	258,09 €	141,44 €	216,17 €	268,50 €
41	7,08 €	13,07 €	17,25 €	17,49 €	23,48 €	27,66 €	70	143,84 €			154,25 €		
42	8,20 €	14,73 €	19,31 €	18,61 €	25,14 €	29,72 €	71	158,56 €			168,97 €		
43	9,59 €	16,75 €	21,76 €	20,00 €	27,16 €	32,17 €	72	175,53 €			185,94 €		
44	11,24 €	19,07 €	24,54 €	21,65 €	29,48 €	34,95 €	73	195,12 €			205,53 €		
45	13,12 €	21,69 €	27,69 €	23,53 €	32,10 €	38,10 €	74	217,63 €			228,04 €		
46	15,28 €	24,65 €	31,22 €	25,69 €	35,06 €	41,63 €	75	243,37 €			253,78 €		

FALL. Fallecimiento **IPA** :Invalidez Permanente Absoluta **IPT** :Invalidez Permanente Total **ACC.** Fallecimiento por Accidente/Accidente Circulación
 (*) Tarifas vigentes, sujetas a posibles modificaciones en renovaciones futuras por cambios en la composición del riesgo, del colectivo o modificaciones normativas que serían debidamente comunicadas con carácter previo por la Mutualidad

g) Modalidad y plazo para el ejercicio del derecho unilateral de resolución

El tomador podrá ejercer su derecho unilateral de resolución anticipada por escrito, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la entrega del condicionado de la póliza, de conformidad con lo establecido en el Art. 83 a) de la Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro.

La facultad unilateral de resolución del contrato deberá ejercitarse por el tomador mediante comunicación dirigida a MUTUALIDAD CAMINOS a través de un soporte duradero, disponible y accesible para éste y que permita dejar constancia de la notificación. La referida comunicación deberá expedirse por el tomador del seguro antes de que venza el plazo indicado en el apartado anterior.

h) Indicaciones generales relativas al régimen fiscal aplicable:

El régimen tributario aplicable a los seguros de vida se contiene, en términos generales y dependiendo de cada caso y circunstancias concurrentes, en los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre primas de seguro
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- Impuesto sobre la Renta de no residentes
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- Impuesto sobre Sociedades

A los beneficiarios que sean no residentes en España, les será de aplicación la normativa que regula el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, sus normas subsidiarias y en su caso, tratados internacionales suscritos por el Reino de España con otros países para evitar la doble imposición.

Los beneficiarios residentes a efectos tributarios en Navarra, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, les será de aplicación la legislación sobre imposición personal que corresponda en cada momento y territorio.

Las prestaciones derivadas del contrato de seguro podrán tributar, dependiendo de la contingencia producida y de los elementos personales del mismo, de la siguiente manera:

- Por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como rendimientos del trabajo o como rendimientos de capital mobiliario.
- Por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, como sucesión "mortis causa" o como donación "inter vivos".

Mediante la firma del presente documento el Tomador, acredita haber recibido **con anterioridad a la celebración del Contrato de Seguro Colectivo Vida Empresas**, información general previa referente a la legislación aplicable al citado seguro y a las instancias de reclamación utilizables en caso de litigio, así como toda la información particular previa que se debe facilitar antes de la celebración de un contrato de seguro de vida, según exige, respectivamente, en el artículo 122 y 124 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Lugar/Fecha :
/ /

Firma del Tomador

